



María González Villasevil

Redacción editorial E&J



Es discriminatorio no abonar el completo de funciones a los trabajadores discontinuos cuando realizan las mismas tareas que los continuos

El Tribunal Supremo ha fallado que es **discriminatorio y desigualitario no abonar a los trabajadores discontinuos fijos un completo de funciones cuando realizan las mismas tareas que los empleados continuos fijos**, y a estos segundos sí que se les reconoce y paga ese completo.

Así lo ha dictado la Sala de lo Social en una reciente sentencia (disponible en el botón 'descargar resolución') en la que **condena a la Empresa Pública de Servicios Agrarios Gallegos a equiparar a los trabajadores indefinidos y/o interinos de carácter discontinuo con los derechos otorgados** a las personas trabajadoras con relación laboral indefinida y/o interina de carácter continuo.

Pues, **la decisión de la empresa de atribuir**, por medio de dos instrumentos de ordenación de las relaciones laborales, **al personal discontinuo menor sueldo y derechos profesionales que los reconocidos al personal denominado 'continuo o permanente'** es contraria al derecho a la **igualdad y no discriminación** y al derecho a la libertad sindical

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |